



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 98 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/72/408)]

72/28. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico al servicio de las aplicaciones civiles,

Subrayando el profundo interés de la comunidad internacional de mantenerse al corriente de los últimos avances científicos y tecnológicos de importancia para la seguridad internacional y el desarme y de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

Teniendo presente la necesidad de regular la transferencia de tecnologías con fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, para hacer frente al riesgo de proliferación de los Estados o de las instancias no estatales,

Reconociendo la necesidad de proseguir el intercambio de tecnologías con fines pacíficos, incluso con arreglo a las obligaciones internacionales pertinentes,

Conocedora de los debates sobre los avances científicos y tecnológicos en el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y en el marco del tema permanente del programa sobre ciencia y tecnología del programa entre períodos de sesiones establecido por la Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción,

Teniendo presentes los debates en otros foros, como la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas,



Observando los debates sobre diversas dimensiones de las tecnologías emergentes en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados¹,

Observando también los debates en el seno de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre los avances en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, en particular en el contexto de la seguridad internacional,

Reconociendo que el ritmo acelerado de los cambios tecnológicos precisa de una evaluación a nivel de todo el sistema sobre los posibles efectos de los avances científicos y tecnológicos en la seguridad internacional y el desarme, sin dejar de tener debidamente en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y de complementar las iniciativas en curso en las entidades de las Naciones Unidas y en el marco de los convenios y convenciones internacionales pertinentes,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que perseveren en sus esfuerzos por aplicar los avances científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme, en particular la verificación del desarme, el control de armamentos y los instrumentos de no proliferación, y por poner a disposición de los Estados interesados la tecnología necesaria a tal efecto;

2. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su septuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme, con un anexo en el que se incluyan las comunicaciones en las que los Estados Miembros ofrecen sus opiniones acerca de la cuestión;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”

62^a sesión plenaria
4 de diciembre de 2017

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.